

LA INSTRUCCION PÚBLICA,

REVISTA SEMANAL

DE ENSEÑANZA, PEDAGOGÍA, BIBLIOGRAFÍA, CIENCIAS, LITERATURA Y ARTE.

Año II.

7 DE MAYO DE 1877.

Núm. 55.

EL DECRETO SOBRE AÑOS PREPARATORIOS

Quando hace pocos días anunció la *Correspondencia* que se iba á publicar una disposicion oficial acerca de los años preparatorios, abrigamos la esperanza de que, resuelto el Gobierno á dar oídos á lo que demandan la razon y el buen sentido, acometeria la empresa; nada difícil por cierto, de reformar la deplorable organizacion de esos años de un modo racional y conveniente.

Por desgracia no ha sucedido así. El decreto de 27 de Abril es una de tantas disposiciones que á nada conducen y que responden, de una parte, al prurito de legislar sin necesidad, tan comun en España, y de otra á la meticulosidad que en toda reforma útil ostentan nuestros conservadores. Es un documento más, destinado á aumentar nuestra rica legislacion de Instruccion pública, sin dejar otra señal de su aparicion, que el lugar que ocupa en las columnas de la *Gaceta*. Es un decreto perfectamente inútil, que nada resuelve ni remedia y que no vale el tiempo que se ha invertido en redactarlo.

En el preámbulo se exponen acertadamente los males que entraña la actual organizacion de los años preparatorios, y á continuacion se dice que no hay medio de prescribir el orden natural y lógico de las asignaturas que los constituyen, sin reformar los programas generales y el cuadro de enseñanza de las facultades, ó prolongar por uno ó dos años las carreras; *cosas ambas de gravedad suma*, añade el autor del preámbulo, cual si se tratara de abolir la pena de muerte ó cosa por el estilo. Despues indica sumariamente las reformas que van á ser objeto de la nueva y trascendental disposicion del Gobierno.

No comprendemos los escrúpulos que el señor Ministro de Fomento alega en el precitado preámbulo para no llevar á cabo la sencilla y fácil reforma que los años preparatorios requieren. Aparte de que, bien puede el Gobierno introducir algunas variaciones en los cuadros de asigna-

turas de las facultades (lo cual no es tan grave como piensa el Sr. Ministro), ni siquiera necesita hacerlo para reformar los años preparatorios. No se altera profundamente el cuadro de asignaturas con aumentar, disminuir ó variar las que forman los preparatorios, ni esta es grave medida que afecta á ningun interes fundamental, á ningun derecho adquirido, á ninguna de esas cosas que tanto respeto imponen á los conservadores españoles. ¿Qué perturbacion causará el cambiar las asignaturas del preparatorio? En cuanto á que haya que prolongar las carreras uno ó dos años, podrá ser cierto; pero nada perderian con ello la ciencia y la enseñanza, que ganan muy poco con que haya doctores de veinte años que para nada sirven. El Sr. Ministro de Fomento, que tan apegado es á lo antiguo y tan enemigo de la revolucion, debiera, en vez de asustarse de esa prolongacion de las carreras, favorecerla; y con eso remediaría uno de los pocos males que ha producido la legislacion revolucionaria, que es la excesiva brevedad de las carreras y la extremada facilidad para el ingreso en ellas. Precisamente el establecimiento de los años preparatorios prestaria á la enseñanza superior el inapreciable servicio de que no ingresaran en ella niños que no son capaces de cierto género de estudios y que sólo sirven de elemento de perturbacion de las facultades. Si en vez de perder el tiempo el señor Ministro de Fomento en dictar disposiciones tan inútiles como la que nos ocupa, hiciera que los años preparatorios fueran una verdad, que los exámenes de ingreso en la segunda enseñanza lo fueran tambien, y restableciese la antigua disposicion que impedia ingresar en los Institutos á los que no tuvieran diez años de edad, algo tendria que agradecerle la enseñanza.

Si el Sr. Ministro no cree oportuno modificar el cuadro de asignaturas de los años preparatorios, debió cuando ménos hacer que éstos sean dignos del nombre que llevan, estableciendo la obligacion de probarlos antes de comenzar los estudios de facultad. Todo lo que no sea eso, es no hacer nada de provecho, y si no ha de hacerse,

si el preparatorio se ha de simultanear con los estudios de la facultad, es mucho más lógico y sencillo suprimirlo. ¿No comprende el Sr. Ministro de Fomento que lo que prepara debe preceder á aquello para que prepara?

Inútil es decir, por tanto, que el articulado del decreto á nada responde. Prescribese en él (art. 1.º) que los alumnos prueben en los tres primeros años de la facultad las asignaturas del preparatorio; es decir, que hagan por ley lo que casi todos hacen por costumbre. Dispónese luego (art. 3.º y 4.º) que desde el curso próximo, á la matrícula en cualquier grupo de estudios de la facultad, acompañe la matrícula en una asignatura del preparatorio cuando menos, y que al exámen de las últimas asignaturas del período de la licenciatura precedan el exámen y aprobación de todas las del preparatorio. En resumen; paliativos, disposiciones inútiles, gana de emborronar *Gacetas* sin motivo y sin necesidad.

El artículo 5.º dice: «Se considerarán dispensados de cursar las asignaturas del mismo (el año preparatorio), los que hubieren concluido ó concluyeren en el presente año académico los estudios de facultad; pero no podrán ser admitidos al grado de licenciado sin previo pago de los derechos de matrícula y exámen y aprobación de las mismas».

Es decir, que se dispensa á los alumnos de cursar las asignaturas del preparatorio, pero se les exige pagar los derechos de matrícula de las mismas y aprobarlas mediante exámen; esto es, se les otorga el señalado favor de exigirles el conocimiento de unas asignaturas, cuya enseñanza no se les da (pero que se les cobra, como es justo). Pues si no necesitan esas asignaturas (y prueba de ello es que se les dispensa de cursarlas); ¿por qué se les obliga á examinarse de ellas y pagar una enseñanza que no reciben? Y si las necesitan, ¿por qué se les dispensa de estudiarlas? Si votos ¿para qué rejas? Si rejas ¿para qué votos? tan bien parados andan en ese artículo el sentido comun como la equidad. Pero no hay que quejarse; otra vez se hará peor.

Concluyamos. La cuestion de los años preparatorios, tan sencilla de resolver, no se resuelve con el nuevo decreto; lejos de eso se complica con las intrincadas disposiciones del mismo. Todo continúa en igual estado; el preparatorio sigue siendo todo menos preparatorio; las asignaturas que le forman permanecen inalterables; los males que entraña su organizacion no se remedian. Pero en cambio, tenemos un decreto más y con esto debemos darnos por contentos.

EXPOSICION

QUE LOS PROFESORES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE GUADALAJARA ELEVAN Á LAS CÓRTESES.

(Conclusion) (1).

Y no se alcanza tan estimable éxito por medios violentos, sino educando el alma de los alumnos para las múltiples manifestaciones del deber, presentándoles con claridad y fuerza los caracteres mas salientes del cargo a que un día se han de consagrar. ¿Obtendriase otro tanto llevada á los Institutos la formacion de los educadores?— No, porque colocados en las clases aquellos alumnos entre niños que acaban de despedirse de la escuela, que ponen á prueba la paciencia de sus Profesores, hallarian motivos de desagrado y sufrimiento y tambien ejemplos peligrosos de travesura, indisciplina é irrespetuosidad, fenómeno que en grado más alto se repetiría fuera de las cátedras.

Llamado el educador á extirpar de los corazones infantiles el germen de aviesas pasiones y á desenvolver los beneficos y civilizadores sentimientos, ha de despojarse con prioridad de las deformidades morales, ha de evidenciar que ajusta su conducta al informe de la conciencia ilustrada, á las máximas del Evangelio y á los preceptos de la moral; porque los principios religiosos y las leyes eternas del deber tienen, no sólo que alojarse en la inteligencia, sino que poner á su servicio la voluntad. El Maestro será sobre tan esenciales extremos el molde en que se vacien las almas de los niños, el ejemplo vivo que á todas horas aparezca ante sus ojos. Por esto en las Escuelas Normales se exhorta sin cesar en pro de una conducta ordenada y circunspecta; por esto se ejerce escrupulosa vigilancia sobre el alumno, se intenta hasta sorprender los secretos de su vida privada, se procura descubrir sus naturales impetus, las armonías como las atrofias de su corazon; por esto, en fin, cuando su desvio instintivo de la cultura infantil ó su carácter descreido, disipado ó licencioso le presentan á bajo grado en el termómetro de la moralidad, se imposibilita su acceso á una clase que pide, ante todo, leales y activos operarios para el bien y para la virtud. Tan bienhechora investigacion no cabe en los Institutos; porque allí se instruye, pero no se educa, porque allí el Profesor cumplió su cometido en llegando el fondo de las asignaturas á la mente de los escolares, y estos el suyo cuando demuestran que se asimilaron la doctrina de las lecciones.

Por último, si el alumno-maestro necesita conocimientos generales y variados para alimentar el espíritu y la curiosidad insaciable de la niñez, desvanecer errores y preocupaciones é ingerir ideas útiles en la inculta comprension de la gente campesina; no ha de preciarse de sabio, ni perder la modestia, prenda de subida estima, ni inyectar su cabeza con el humo de la pedan-

(1) V. el núm. anterior, pág. 65.

teria, peligro inminente para los que á todo vuelo cruzan los dominios de la ciencia y al que le empujarían estudios de mayor alcance del que realmente es susceptible y le exigirá el ejercicio de su ministerio.

Si bajo el concepto educativo quedaria tan mal trecho el aprendizaje de Maestro, no serian más halagüeños los resultados en materia de instruccion. Los ramos esenciales de esta—Pedagogía, Lectura y Escritura—no se hallan comprendidos entre los de la Segunda enseñanza; y en cuanto á los demás que se cursan á la vez en Escuelas Normales é Institutos, no tienen de afines sino el nombre. ¿Habria el alumno-maestro de concretarse á un estudio libre, didáctico y rudimentario en Religion y Moral, si esta asignatura es y fué siempre para él ramo de aprobacion inexcusable y el primero de todos en el orden de importancia; si debe adquirir claro, exacto y cabal concepto del dogma, con el que se identificará despues el alma de los niños; si ha de imponerse en Historia Sagrada, no á la ligera y en forma memoriosa, sino penetrando el fondo de los hechos que le servirán un dia de preciosos moldes á que ajustar la conducta de sus escolares; si ha de hacer un estudio fiel y detallado de la Moral, para que en esta se informen las acciones de los educandos desde sus primeros pasos en la vida de responsabilidad?—¿Habria de cursar dos años de Latin, si sólo necesita dominar el habla y la escritura del idioma patrio?—¿Habria de someterse á un tratado formal, teórico demostrativo de las Matemáticas elementales, si de Aritmética le basta poseer la parte más sencilla, práctica y concreta, para habilitar á sus discípulos en las resoluciones de los problemas de más frecuente uso; si pasa al suelo sobre el Algebra; si en Geometria se detiene en lo estrictamente indispensable para consagrarse con especialidad y provecho al Dibujo y á las operaciones de Agrimensura, si ni se le exige, ni le hace falta conocer las fórmulas trigonométricas?—¿Habria de escuchar las explicaciones de un Catedrático de Física y Química y de otro de Historia natural, si de tales ramos le basta ligerísima tintura?—¿Habria.....? Más, para qué seguir? Todos los ramos de enseñanza que se cursan en los Institutos y tambien en las Escuelas Normales, son, no sólo distintos, sino por lo comun antitéticos en los límites y en los caracteres esenciales con que responden á las necesidades respectivas de cada uno de ambos establecimientos. La sola consideracion de que todas las asignaturas del cuadro general de Segunda enseñanza, exceptuando dos—Retórica y Poética, con Psicología, Lógica y Ética—se cursan en las Escuelas Normales, y además Pedagogía, Lectura y Escritura, en tres años académicos, mientras en los Institutos es de seis el periodo ordinario de su duracion, demuestra la enorme diferencia que en profundidad y latitud presentan unos mismos ramos en dichos centros escolares.

¿Se salvaria tan magna heterogeneidad dividiendo los cursantes en dos grupos, independientes para las explicaciones?—Esto demandaria mayor número de Profesores, abultando lo anómalo é indefendible de la clausura de las Escuelas Normales.—¿Seria común la asistencia, pero distintas y sucesivas las lecciones?—Tal procedimiento, nuevo en los anales de la enseñanza,

aburriria—ahora á unos, luego á otros—á todos los matriculados, siendo á la vez germen de esterilidad y de indisciplina académica. Seguramente no se someterian los Catedráticos á tan abigarrada marcha; imprimirían carácter uniforme á sus tareas; las acomodarian á las exigencias de la Segunda enseñanza, para que ésta no apareciera insuficiente en el curso de ulteriores estudios; el alumno-maestro de privilegiadas aptitudes remontaria el vuelo de su suficiencia hasta perder de vista su humilde y primitiva aspiracion, mientras el mayor número de sus compañeros, de pobre desenvolvimiento mental y de muy escasas nociones preparatorias, despues de máximos é inútiles esfuerzos para no rezagarse, caeria al fin sin fuerzas, en brazos de la confusion y del desaliento.

Por otra parte, la índole de la habilitacion para Maestro de primera enseñanza es distinta de la de las demás carreras. No basta en aquella que el aspirante se imponga sólida y completamente en cada una de las asignaturas que la constituyen: ha de adquirir tambien la forma clara, racional y conveniente de trasmitirlas á los niños: no sólo ha de ser instruido, sino que necesita saber enseñar; y bajo este decisivo concepto nada le ilustraria la palabra de los Catedráticos de Instituto. No se replicará que para llenar tal extremo existe la clase de Pedagogía; pues esta aseveracion solo puede surgir del desconocimiento de la índole de aquel ramo y de la forma ordinaria é indispensable para adiestrar al Maestro en el arte de bien trasmitir.

Es la Pedagogía el estudio peculiar y característico del mentor de la niñez; pero estudio múltiple, en el que la metodizacion figura entre otras secciones como ella importantes y que le reducen el periodo de su tratado á la quinta ó sexta parte del curso escolar. De aquí que al exponer el Profesor lo referente á aquella metodizacion, desenvuelve principios generales, presenta las reglas en compendio, sintetiza, en una palabra, la materia; dejando las fórmulas detalladas, minuciosas, intuitivas, al cuidado de quienes expliquen las asignaturas que forman tambien objeto del aprendizaje infantil. Las lecciones de los últimos deben, pues, constar de dos partes, una didáctica, expositiva, y otra en que se determine lo que de aquellas lecciones ha de enseñarse en una escuela primaria, con el procedimiento adecuado para hacerlo comprensible á una seccion de niños.

Resultado axiomático que en los Institutos no se formarían el corazon ni la inteligencia del educador, ni tampoco se le prestaria la habilidad indispensable para instruir á la infancia. Y entónces, ¿qué poderosas razones aconsejan la refundicion que nos permitimos combatir? ¿Son, por ventura, de orden económico?—En modo alguno, porque de tres Maestros que en la actualidad tienen las Normales, habrian de pasar dos á los Institutos, uno para las explicaciones de Pedagogía y otro para la Lectura y Escritura. Juzgamos que no se confiarían á uno sólo las tres asignaturas; porque en tanto los alumnos no hubieran de ser ilustrados en punto á la ciencia y al arte de educar é instruir fuera de la clase de Pedagogía, habria que ensanchar notablemente los límites de este ramo, subdividiéndole lo ménos en dos cursos de leccion diaria, tarea no

liviana para un solo Profesor. Respecto á la Lectura y Escritura, llevando, como llevan, adjuntos los estudios ortológicos y caligráficos, habiendo de producir la primera lectores que pronuncien con inteligencia y propia entonacion toda clase de composiciones en prosa y verso, impresas y autografiadas, y la segunda peritos en el trazado y en el buen uso de todos los signos escritos, no cabe desconocer que reclaman entre ambas otro Profesor, con dos cursos de leccion diaria, cual hoy los presentan en el horario de las Escuelas Normales.

¿Es que estas deben desaparecer, por no haber correspondido al levantado objeto con que se las estableciera?—Aparte el que no aconsejaría amalgamar elementos inconexos la respuesta afirmativa, vamos á darla en contrario cumplida y razonada.

Era tan general la ignorancia en nuestra patria al comenzar este siglo, que segun los datos estadísticos más dignos de crédito, entre cada mil habitantes, sólo tres sabian leer y escribir, de los que una gran parte ejercitaba tan poco estas dos preciosas aptitudes, que solia perderlas por completo. Tan lamentable atraso en la instruccion primaria correspondia directamente á la grosera insuficiencia de los Maestros, protagonistas obligados del ridículo en sátiras, caricaturas y sainetes, verdugos implacables del cuerpo y del espíritu que en mal hora se sometian á su torpe y fiera direccion. Muy poco se mejoró en tal concepto hasta que terminada la primera guerra carlo-civil, se pensó seriamente en vivificar y desenvolver la cultura fundamental, piedra angular de la grandeza de un pueblo y condicion esencial del gobierno representativo que se alzaba victorioso sobre el destrozado cadáver del absolutismo. Entónces aparecieron las Escuela Normales, entónces (1839) fué inaugurada la de Madrid, que en breve produjo estimable personal para las de las otras capitales de provincia. En 1843, siendo Ministro del ramo el inolvidable D. Fermin Caballero, se publicó el reglamento orgánico de aquellos establecimientos, consignando en su preámbulo que «la prosperidad de la instruccion primaria estriba en la prosperidad de las Escuelas Normales, y que en ellas está encerrado el porvenir de la educacion popular.»

Pero nada más elocuente ni más digno de asentimiento que lo dicho por el Sr. Gil de Zárate en su notable obra, titulada *De la Instruccion pública en España*. Despues de encomiar la ardiente fé y el incansable afan con que los nuevos Maestros emprendieron la formacion de educadores, añade: «En todo el tiempo que he sido Director, raras son las quejas que he recibido contra los normalistas, y por el contrario, las autoridades y corporaciones de quienes dependian han hecho con frecuencia su elogio. Las Escuelas dirigidas por ellos han producido á estas horas gran número de excelentes Maestros, cuya superioridad sobre los antiguos es tan evidente, que en muchos pueblos tiene el Gobierno que proteger á estos últimos y sostenerlos en sus puestos, de que los Ayuntamientos pretenden lanzarlos para sustituirlos con los nuevos, de cuya instruccion y pericia están viendo los más felices resultados.»

Despues, con motivo de ciertos recelos despertados en Francia contra las Escuelas Norma-

les, dice: «Afortunadamente, la experiencia vino pronto á disipar tan injustas prevenciones, puesto que la gran mayoría de los Maestros separados por sus malas opiniones ó por excesos políticos, resultaron pertenecer á la clase de antiguos y muy pocos á los educados en las Escuelas Normales.—En España es la educacion que suministran estos establecimientos más religiosa que en los de Francia, porque así lo permite la unidad de creencias y porque esta enseñanza, confiada á eclesiásticos de irrepreensible conducta, no los abandona en todo el tiempo que dura. Puedo asegurar que, siendo numerosos los expedientes que se forman para la separacion de Maestros por mala conducta, en todo el tiempo que he sido Director no ha habido uno solo contra los normalistas.»—Y nosotros podemos añadir, que ningún Profesor de Escuela Normal ha sido, hasta ahora, separado por motivos políticos; que jamás lo Sacerdotes encargados de las explicaciones de Doctrina cristiana. celosísimos por la pureza del dogma y de las costumbres, y que tan de cerca observan la atmósfera religioso-moral de las Escuelas Normales, tuvieron en tal sentido otra cosa sobre ellas que manifestaciones de aprobación y elogio.

La estadística, por otro lado, corrobora los anteriores encomios; pues mientras que al crearse aquellas Escuelas Normales no habia ni Maestros ni colegios de educacion, dignos de sus levantados nombres, en 1850 existian 17.434 escuelas de ambos sexos, dirigidas por 13.522 Maestros y 4.066 Maestras, con una concurrencia de 548.465 niños y 230.012 niñas; y desde dicha fecha hasta fin de 1870, resulta un aumento de 9.377 escuelas públicas, 11.434 Maestros de ambos sexos, 311.404 discípulos y 320.595 educandas.

Mas en donde se evidencian plenamente los grandes efectos que han reportado á la ilustracion española los establecimientos por cuya vida hacemos votos, es en la calidad de los Maestros que produjeron. No se inspiran ya éstos en el feroz principio de que *la letra con sangre entra*, sino que, por el contrario, están firmemente persuadidos de que las lecciones deben llegar al espíritu por la vía del convencimiento; no estiman ya la palmeta ni las disciplinas como los más robustos sustentáculos del orden y de la obediencia, sino el respeto, la confianza y el amor; no se somete ya al pobre niño á la tortura de tres horas consagrado á una misma tarea y casi sin cambiar de actitud, sino que se favorecen el crecimiento físico y la amenidad del estudio con la variacion de ejercicios; no se hacina en la memoria infantil hueca y no comprendida palabreria, sino que se la convierte en rico archivo de nociones, previamente analizadas por el juicio; no se atiende sólo á la instruccion, sino que tambien al desenvolvimiento armónico de las diversas facultades de que el Supremo Artífice dotó á su más perfecta hechura sublunar.

Tambien los establecimientos de que nos ocupamos pueden alegar en su abono, y con legítimo orgullo, que á la eficaz gestion de sus Profesores se debe, en primer término, la creacion de treinta planteles de Maestras que en la actualidad poseemos en España; ya porque su iniciativa é insistencia ganaron la voluntad de las Corporaciones provinciales para la apertura y conserva-

cion de tan útiles Escuelas, ya porque en éstas tienen á su cargo las explicaciones, aunque por infimo estipendio, con tan excelentes resultados, que sólo se permite la reválida de Maestras donde existen Nórmales de su sexo, Nórmales á las que arrastrarian en su caída las ahora amenazadas.

No dejan éstas últimas de presentar vacíos que llenar é imperfecciones que destruir, por lo que tendríamos por oportuna y provechosa su reforma, prívio un interrogatorio á sus Juntas de Profesores acerca de los defectos y necesidades que una constante observacion sobre tales establecimientos les haya podido descubrir.

Por todo lo expuesto, y con el respeto más profundo, los que suscriben

RUEGAN á las Córtes que, si estiman como exactas y dignas de consideracion las reflexiones que los recurrentes se han permitido formular, acuerden el sostenimiento obligatorio de las Escuelas Nórmales, así como la conveniencia de una estudiada reforma en su organismo constitutivo.

Guadalajara, de Abril, de 1877.—Gregorio Herrainz.—Pedro Fernandez.—Ciriaco Perez.

PEDAGOGÍA.

EDUCACION FÍSICA DE LAS NIÑAS.

EJERCICIOS FÍSICOS Y JUEGOS.

El movimiento, expresion de la vida, es tambien la condicion de la salud.

(* *)

El juego debe ser libre y vigilado.

(MONSEÑOR DUPANLOUP.)

Dirigir bien la actividad física de las niñas es enteramente un arte que apenas se sabe, pero que se aprende cuando se quiere. La salud, el vigor y, en cierta medida la belleza, se obtienen mediante este arte, que si importa mucho, sin duda, para los jóvenes, importa más para las niñas, siendo respecto de ellas más grave, tal vez, la incuria en ésta materia. Más dispuestas, en efecto, las niñas á la vida sedentaria por sus hábitos y su educacion, no encuentran en esos ejercicios de agilidad á que se entregan los niños, ocasion para acrecentar sus fuerzas y desarrollar los músculos. Las actitudes viciosas tienen entre ellas consecuencias más serias, porque las conducen frecuentemente á esas graves alteraciones de las formas del pecho, de la columna vertebral

y de la parte inferior del tronco, á que las mujeres tienen particular predisposicion.

La marcha, los paseos y los juegos durante el trabajo reclaman en las niñas una vigilancia particular.

I.

No se necesita enseñar á un niño á que ande sino que debe dejársele que aprenda solo. Un instinto más seguro que todas las previsiones le mostrará el momento preciso en que puede tomar la noble actitud que Ovidio asigna al Rey de la creacion. Bajo este punto de vista, vale más que la direccion materna, la educacion de la alfombra. El niño se arrellanará primero en ella sin dignidad, despues aumentándose su fuerza muscular y su agilidad y ayudándose de las manos, cogiéndose á los muebles y ensayando conquistar la posicion vertical, sentirá con placer el momento en que podrá arriesgarse; y si todavia cae como el Lépine de las *Mujeres sábias* «por no haber aprendido el equilibrio de las cosas,» caerá con agilidad muellemente, sin peligro y mostrando que ha hecho filosóficamente entrar este accidente en el número de las aventuras de sus primeras tentativas. La experiencia, esta madre industriosa, le conduce tambien por transicion y sin daño, á un resultado que la impaciencia y la coqueteria maternales precipitan con frecuencia y no sin inconveniente. El andar prematuro dispone, en efecto, al torcimiento de las piernas, lo cual es inevitable si el niño está, en un grado cualquiera, viciado de raquitismo; puede además producir deformaciones en la parte inferior del tronco, y sobre todo, esa diformidad tan notable que anatómicamente se halla constituida por una dislocacion incompleta de los huesos, y de un modo ostensible, por ese balanceo de una cadera sobre la otra que hace siempre desagradable la marcha de los niños.

Los andadores y los medios modernos de suspension que les han reemplazado, no ofrecen menores daños: no sabiendo el niño servirse de sus músculos sintiendo, merced á un instinto maravilloso, que sus piernas son todavia inhábiles para llevarle, sólo toca el suelo con la punta de los piés; el peso de la parte superior de su cuerpo le inclina hácia adelante, y estando fijo bajo los brazos el punto de suspension, el pecho se aplana y frecuentemente contrae tambien el germen de irremediables deformidades. El carro ó la cesta, en uso en ciertos países, no tiene más valor por los mismos motivos: los niños se suspenden de los sobacos, sus espaldas suben, y la rectitud de la parte superior de su cuerpo corre peligros. Es

preciso dejarlos libres y abandonados á su *apetito de andar*, es decir, á su instinto.

Toda determinacion absoluta respecto de esta materia, es eminentemente engañosa. La aptitud para tenerse en pié es más ó ménos precoz, segun el vigor del niño, su estado actual de salud, la fase que presenta su denticion, el desarrollo de sus músculos, y tambien tal vez, su grado de agilidad nativa. El problema es muy complejo para que tratemos resolverlo: este es el oficio de la naturaleza y no el nuestro. Las madres no lo piensan siempre así, y guiadas de su amor propio, ponen un empeño feroz en hacer que su hijo ande más pronto que los demás. Cuando alguna de ellas me da cuenta con orgullo de un hecho de este género de precocidad, levanto los vestidos del niño, y es muy raro que no encuentre, en un grado cualquiera, cierto estado de torcimiento de las piernas.

Este mal es mucho más grande todavía cuando el niño, en vez de secundar las ambiciosas tentativas de su madre, se resiste á ellas y prorrumpe en gritos al ponerse sobre los piés. Esta sensibilidad anormal, esta rebeldía contra el movimiento, pasará por un capricho á los ojos de una madre ignorante; pero para las ilustradas será como un rayo de luz, pues que la considerará, y con razon, como uno de los primeros indicios de raquitismo, por lo que suspenderá sus tentativas y llamará al médico.

Nada hay más comun que ver un niño que ha ejercido las prerogativas de la posicion vertical, renunciar á ellas de pronto y por enteró y volver á arrastrarse, sin tener en cuenta para nada el sentimiento de la dignidad humana. Dejémosle obrar: esta abdicacion momentánea tiene un fin y una causa. Durante los períodos de evolucion dental es, sobre todo, cuando los niños muestran esa repugnancia á tenerse de pié; se tornan *flojos*, segun la palabra empleada por las madres, lo que quiere decir que sus músculos, inhábiles para contraerse, dan á sus carnes una flojedad enfermiza. Del mismo modo las enfermedades accidentales, y en especial las del vientre y los flujos diarréuticos, cuya accion enervante sobre las piernas se halla consagrada por la observacion vulgar, obligan á esta prudente reserva.

II.

Los ejercicios pasivos en carruaje ó el de paseo en brazos, son los únicos admisibles tratándose de la primera infancia; pero no todos los niños tienen coche, ni son bien llevados. El primer inconveniente apenas es remediable; el segundo puede serlo con un poco de cuidado. Aun á riesgo de atraernos protestas enérgicas, di-

rémolos claramente á las madres y á las nodrizas, que no saben llevar á los niños. Desde luego los llevan exclusivamente sobre el brazo izquierdo, á fin de dejar libre el único de los brazos que, gracias á una educacion ininteligente que han recibido, es susceptible de hacerles servicios reales; de aquí una actitud del niño que se hace viciosa por su incesante repeticion. Para darse bien cuenta de esto, no hay más que examinar un niño casi desnudo teniendo sobre el brazo de su nodriza la actitud ordinaria: el asiento del niño descansa en una direccion oblicua sobre el antebrazo de la que le lleva, y cayendo hácia atrás el centro de gravedad, es preciso que el cuerpo del niño se incline adelante y que el pecho de la nodriza le suministre un plano de apoyo. En esta situacion, uno de los sobacos del niño, el izquierdo, se eleva, su columna vertebral describe una curva convexa hácia la derecha, y el hombre correspondiente se eleva hácia arriba; de aquí una contorsion notable del busto. Si la nodriza tiene el hábito, por un feliz aunque muy raro ambidextrismo, de llevar al niño indiferente y alternativamente de los dos lados, una de las posiciones corrige á la otra y desaparece todo inconveniente. ¿Cuándo, pues, se persuadirán todos de que en higiene no hay cosas pequeñas, entre las cosas ordinarias de todos los dias? Este dia habrá dado un gran paso hácia adelante la causa de la salud.

Si hay graves inconvenientes en hacer andar á los niños muy pronto, no son ménos serios los que resultan de sentarlos prematuramente sobre los brazos. Para que esta posicion sea inofensiva, es menester que esta *masa humana*, al principio blanda é inerte, haya adquirido cierta rigidez y que no se hunda sobre sí misma; para esto son necesarios huesos más firmes, músculos mejor desarrollados, todo, en fin, lo que da el tiempo y una buena alimentacion. Consideramos como cosa excelente el hábito que se tiene en ciertos países, en el Mediodía de la Francia, por ejemplo, de llevar los niños acostados sobre almohadas, y por consecuencia, en una posicion inofensiva, á condicion de que sus ojos, vueltos directamente hácia arriba, estén convenientemente abrigados contra una radiacion luminosa muy ardiente, que pudiera producir el estravismo ú oftalmías.

(Se continuará.)

J.-B. FONSSAGRIVES.

LA INSTRUCCION PRIMARIA EN INGLATERRA. (1)

I.

El 30 de Noviembre del año próximo pasado, los Electores de Londres fueron llamados al cumplimiento de un acto que figura hoy entre las más importantes funciones del ciudadano inglés: la eleccion del *School Board* (Consejo de Instruccion). Este es un Comité establecido en cada ciudad de la Gran Bretaña, para organizar y dirigir la Instruccion pública. Leyes recientes han dado á los *School Board* muy extensas atribuciones; su competencia, en lo que concierne á la educacion es ilimitada, y el legislador ha tenido gran cuidado de poner á la disposicion de aquellos, lo que constituye el nervio, no sólo de la guerra, sino tambien de toda clase de mejoras: ¡el dinero!

Comprendiendo el legislador que la instruccion no puede existir sin escuelas y que sin dinero no es posible establecer estas, ha dejado al Consejo de Instruccion árbitro para formar su propio presupuesto. No es, pues, el legislador quien dice á los Comités de educacion: «Hé aquí el presupuesto, usad de él como mejor lo entendais.»—Es el Consejo de Instruccion quien dice á los contribuyentes: «Hé aquí el borderó, ¡pagadlo!»—Y todos los dias el *School Board* hace edificar escuelas, coloca en ellas Profesores capaces, y á medida que aquellas se abren, pone en vigor la ley sobre instruccion obligatoria, (2) porque NO SE PERMITE EN INGLATERRA DEJAR Á UN NIÑO SUMIDO EN LA IGNORANCIA, como tampoco está permitido dejarlo morir de hambre. En ámbos casos no hay más que una sola excusa: que la familia esté falta de pan, ó la villa carezca de escue-

(1) No deja de tener interés en los actuales momentos este artículo publicado por el *Courrier de l'Europe* que han reproducido algunos colegas españoles. Desde que la Cámara de los comunes adoptó en 1868 el bill de reforma que consagró algunas de las propuestas por M. Forster, la enseñanza primaria ha adelantado notablemente en Inglaterra.

(N. de la R.)

(2) Inglaterra, que es el país más individualista de Europa, ha adoptado el principio de la enseñanza obligatoria, y aunque ha dejado á las poblaciones en libertad de ponerlo en práctica, todas lo van haciendo, en vista de los buenos resultados que de él se obtienen diariamente. Todas las poblaciones importantes lo tienen ya establecido, con aplauso del país, no obstante la oposicion que al anunciarse suscitó en todas partes.

(N. de la R.)

las; necesidades que debe llenar la sociedad. De tres años á la fecha el Consejo de Instruccion de Londres, elegido en virtud de la ley que nos ocupa, ha hecho una verdadera revolucion en la Instruccion pública; ha erigido escuelas en los barrios donde estas no existian; ha sometido las Instituciones privadas á una saludable vigilancia; ha hecho sustituir en más de un establecimiento donde existia una instruccion incompleta otra más sólida; en fin, ha hecho observar con suma moderacion la obligacion de intruir á los niños.

Todo esto no se ha llevado á cabo sin sacrificios, y llegado el término de su mandato, se ha encontrado el Consejo de Instruccion frente á una oposicion formidable; la resistencia provenia sobre todo de los elementos religiosos intolerantes que ven en la educacion laica del *School Board* un peligro para su influencia futura. Despues de tres años, el Consejo de Instruccion, reemplazado por un Comité en que las ideas retrógradas prevalecieron, podria ver para siempre comprometida una obra iniciada apenas. La consigna de las elecciones del 30 de Noviembre, era la economia. Los que celebran el dispendioso gasto de millones de libras esterlinas para multiplicar los ensayos de cañones de 80 toneladas, ponen el grito en el cielo porque pagan algunos centavos para un objeto que no es la guerra y la destruccion. Pero la verdad, la justicia y el progreso han triunfado y acallado los clamores reaccionarios; la política del Consejo de Instruccion ha ganado una gran victoria y la mayoría de liberales ha crecido en proporcion formidable. No sólo han sido reelegidos los miembros liberales, sino que han recibido un sólido refuerzo: apoyados en el voto de confianza de sus conciudadanos van á continuar su obra y, sin duda, dentro de tres años, término del nuevo mandato, establecerán las cosas de modo que estén al abrigo de todo ataque hostil.

II.

A mediados de Diciembre tuvo efecto la distribucion anual de premios y certificados á los niños de las escuelas primarias de Croydon, en el gran salon de la casa de la villa y á presencia de más de dos mil personas. El Arzobispo de Cantorbery, Primado de Inglaterra (El Papa de los protestantes), presidia la reunion. Antes de la distribucion de premios, pronunció un discurso que duró más de media hora. Habló de los progresos de la Instruccion primaria y de los esfuerzos del Clero anglicano en favor de ella. El primado lamenta que la ley no funde la enseñanza primaria en la religion; según él, sin religion no

hay enseñanza completa sin embargo, cuida mucho de añadir, que una instrucción incompleta vale más que la ausencia de toda instrucción, los buenos ciudadanos deben amar esta ley y trabajar con fervor para que produzca los resultados que de ella se esperan. El Arzobispo observa con placer que el *School Board* (Consejo de Instrucción primaria) no trata de suprimir las escuelas libres, que tienen su razón de ser lo mismo que los establecimientos de instrucción. Se presenta abiertamente y en términos elevados, como campeón de la instrucción obligatoria; «no hay peor opresión, dice, que la ignorancia. Se habla, añade, de violencias ejercidas sobre los niños; la libertad del niño es preciosa, sin duda alguna; pero hay algo más precioso aún que la libertad del niño, es la libertad del hombre, y, SIN INSTRUCCION EL HOMBRE NO PUEDE SER LIBRE. Por lo demás, la nueva generación, que conocerá los beneficios de la instrucción, podrá dispensarse de aplicar la obligación.»

Las palabras del Arzobispo fueron cubiertas de aplausos. Después de la distribución de premios y certificados y de la ejecución de algunas piezas de canto por niños de ambos sexos, Musiur Grantham, Miembro del parlamento, conservador clerical por excelencia, y miembro del Consejo de Instrucción, propuso un voto de gracias á su Gracia el Arzobispo de Cantorbery y terminó su discurso diciendo que, todos los partidos y todas las sectas, sin distinción, debían trabajar por la destrucción de la ignorancia. Otro miembro del Consejo de Instrucción, un radical, secundó la proposición de Mr. Grantham, y luego, recordando las bellas palabras del Prelado en favor de la instrucción obligatoria: «Estas palabras, dice, deben ser grabadas en letras de oro y expuestas á las miradas del pueblo en todas las escuelas de Inglaterra.» Después del voto de gracias unánime, se pronunciaron otros discursos. Un Miembro del Consejo de Instrucción, dijo: «Se pretende que si instruimos al pueblo no se encontrarán trabajadores para labrar la tierra; y bien, si no se hallan obreros, se hallarán caballeros; con las máquinas actuales, el labrador puede sentarse cómodamente sobre el arado y puede también conducir los caballos, con guantes amarillos, si en ello se empeña...»

Lo que hemos admirado más de esta distribución de premios, es la armonía que existe en todos los partidos; que se trabaja por la instrucción del pueblo. Si semejante fenómeno se presentase en Francia, se creería estar soñando. Entre los once Miembros que componen el Consejo de Instrucción de Croydon los hay de todas las sectas y de todos los matices, y sin embargo, en lugar de ataques, se hacen recíprocos cumpli-

mientos por los resultados obtenidos; nada de pasión, sino una visible emulación.

En 1873, cuando la instalación del Consejo de Instrucción de Croydon, había 8,644 niños desprovistos de toda instrucción; en tres años, 2,874 niños han recibido ya los beneficios de la instrucción elemental en unas 20 escuelas.

Otra ventaja que tiene su importancia es la libertad de acción acordada por la ley al Consejo de Instrucción primaria; puede edificar escuelas, nombrar los Profesores, escoger los métodos, etc. En este momento se trata de añadir la enseñanza del arte culinario. Preciso es no olvidar que el *School Board* es nombrado por el Cuerpo electoral, de donde no están excluidas las mujeres, y que cuatro señoras acaban de ser nombradas Miembros del Consejo de Instrucción de Londres cuya mayoría es francamente liberal.

¡Que diferencia de la manera de ver las cosas en Francia! El venerable Arzobispo de Cantorbery, partidario de la INSTRUCCION OBLIGATORIA, sería aquí considerado como un *radical*, un *demagogo* y un *rojo* por los clericales católicos, que hacen todo esfuerzo para oponerse á la instrucción laica.

LABORIOSIDAD

ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES Y PADRES DE FAMILIA, PARA CREAR Y SOSTENER UNA GRANJA-RETIRO COMO RECURSO DE INVALIDEZ.

ESTATUTOS

Artículo 1.º Esta sociedad se denominará como queda indicado. Su objeto es la publicación de obras de primera enseñanza, y su fin la fundación de una Granja-Retiro.

Art. 2.º A fin de llevar á cabo tal empresa deberán los socios contribuir por los medios que estén á su alcance y según prescriba el Reglamento, á la consecución y proyección de las obras.

Art. 3.º No caben en ella discusiones que tiendan á desvirtuar en lo más mínimo el lazo de unión que debe reinar entre los socios, no permitiéndose supremacías, sino turnos en la dirección y demás cargos que sean necesarios.

Art. 4.º Se establecerán en la fundación de la Granja-Retiro las enseñanzas indispensables ó que así crea convenientes la sociedad.



Art. 5.º Para fomentar la verdadera union entre los asociados habrá sesiones que se detallarán en el Reglamento.

Art. 6.º Los gastos que sean anejos á la sociedad se cubrirán de las cuotas y del negocio de los libros: los legados y donativos serán exclusivamente para el acto benéfico de la sociedad, ó sea, la seccion de la **Granja-Retiro** destinada á los socios protectores y sus familias.

Art. 7.º La propiedad literaria de los escritos originales que la Sociedad prohije, que no sean á cuenta y cumplimiento de trabajo reglamentario de cada sócio, será objeto de un reglamento especial.

Art. 8.º Los socios tendrán los deberes y derechos consignados en el Reglamento.

Art. 9.º Al finalizar el cuarto año de regir el Reglamento, el Consejo de ANCIANOS abrirá concurso y propondrá premio al autor del mejor reglamento que, nuevo ó modificado, haya de regir el segundo quinquenio social. El Consejo de ANCIANOS publicará en forma de libro todos los escritos que guarde y reciba sobre mejora, reforma ó sustitucion de reglamentos, y dos meses antes de la última sesion, general del primer quinquenio se repartirá gratis á los socios, á la prensa del ramo, á la adepta y á todos los que lo soliciten para poderse estudiar con madurez y elegir con acierto en la sesion general.

REGLAMENTO.

TITULO I.

Nombre, objeto, fin y medios de la sociedad.

Art. 1.º El nombre de la sociedad será *Laboriosidad*.

Art. 2.º Su objeto, la publicacion de obras de 1.ª enseñanza ya originales de los socios ó de otros autores, ó reproduccion de las que la ley lo permita.

Art. 3.º Su fin, formar un capital para la creacion y sostenimiento de una **Granja-Retiro** en un punto de Cataluña que, á la salubridad climatológica, reuna: 1.º Fertilidad. 2.º Agua potable y de riego. 3.º Punto de contemplacion de alguna rareza de la Creacion ó algun manantial de aguas medicinales. Dicha **Granja-Retiro** del profesorado de ambos sexos será para los socios y familia colateral ascendiente y descendiente, destinándose un edificio aparte é inmediato para los que sean protectores de la sociedad, bajo las reglas siguientes:

1.ª Los socios gozarán de casa habitacion, huerto de 8 á 10 áreas poco más ó menos, agua potable y de riego sin otro derecho de propiedad que el de usufructuarios y una pension de dos-

cientos ochavos diarios de renta vitalicia y cincuenta ochavos más diarios por cada individuo que unido al sócio por algun lazo de familia le acompañe en el retiro.

2.ª La viuda gozará de iguales auxilios que el sócio si reside en la **Granja-Retiro** y sólo la pension personal por tres años si no reside en la ella, tanto si se vuelve á casar como si permanece viuda.

3.ª Los hijos huérfanos de padre y madre gozarán de los haberes de sus padres y familia hasta los veinte años, si viven unidos en familia, en esta forma: Por uno, los doscientos ochavos y por cada uno de los restantes, cincuenta ochavos. No será separacion del cuerpo de familia la ausencia por estudios ó aprendizaje de oficio ó carrera que en la **Granja-Retiro** no se pueda hacer.

4.ª Los padres de los socios, suegros, abuelos, tios y demás ascendientes y colaterales que se retiren á la Granja como inválidos del trabajo gozarán el haber de cincuenta ochavos diarios de renta vitalicia para ellos y por cada individuo de la familia que se les agregue, y casa, como si les acompañara el sócio ó familia del sócio, ó tendrán en lugar de la pension pecuniaria la asistencia en comunidad.

5.ª Con el escedente de los beneficios sociales, si los hay se levantará un edificio aparte donde se mantendrán en comunidad los constantes favorecedores de la sociedad, inválidos de la enseñanza, viudas mayores de cincuenta años y huérfanos menores de quince, educándolos para el estudio y el trabajo.

Art. 4.º Los medios para la realizacion del fin son:

1.º Compromiso de cada sócio de pagar mensualmente veinte reales, mientras la sociedad crea conveniente dicha cuota, que disminuirá á medida que aumente la sociedad y su capital.

2.º Trabajo de cada sócio, tanto intelectual como material, por espacio de un céntimo de dia ó sea un cuarto de hora.

Considerará la Sociedad trabajos aceptables los científicos y literarios que versen sobre: Sistemas y métodos. Observaciones hechas en la escuela. Explicaciones dadas sobre cualquier pregunta de los niños ó niñas. Observaciones de los caracteres infantiles. Virtudes y defectos de la infancia de ambos sexos. Modo de fomentar cada una de las virtudes. Modo de corregir cada uno de los vicios, ya infantiles, individuales, domésticos y sociales. Riquezas explotadas en cada localidad. Riquezas aprovechables que tiene cada pueblo perdidas ó por ignorancia ó por falta de medios intelectuales, morales ó materiales. Modo

de mejorar la situación del Profesorado de ambos sexos en general y de la primera enseñanza en particular. Modo de aumentar los resultados de la primera enseñanza y hacerlos duraderos. Mejora de la situación de los pueblos, tanto moral é intelectual como también material, con los elementos que cuentan y los que puedan contar. Escritura de cartas, fajas y otros elementos y diligencias indispensables á la publicidad, industria y negocio que debe dar sostén á la Sociedad.

3.º Negocio de las obras que se den á luz.

4.º Donativos y legados que se hagan para fomentar la realización de la regla 5.ª del art. 3.º

TITULO II.

De los socios: su admision: obligaciones: derechos: renuncia: exclusion.

Art. 5.º El número de socios podrá ser el que considere útil la Sociedad.

Art. 6.º Para ser propuesto socio es indispensable reunir alguna ó varias de las cualidades siguientes:

1.ª Dedicarse ó haberse ó dedicado á la enseñanza, haber escrito algo para la enseñanza ó á favor del Profesorado ó probar haberse interesado por una y otro en la prensa antes las autoridades ó personas influyentes.

2.ª Ser propuesto por cinco socios por lo menos.

Art. 7.º Para llegar á ser socio se seguirá la siguiente tramitación.

1.º Propuesta de cinco socios que pasará á una comision, la cual, tomados los convenientes informes, dictará la admision ó denegacion de socio condicional por un año

2.º Durante el año debe el socio condicional dar pruebas de cumplir con el Reglamento social para que en Junta ó Sesion general se pueda decretar su admision definitiva ó de devolucion de sus haberes impuestos, ó sea, las cuotas mensuales, que será la señal de la no admision sin otra fórmula ni razon.

Art. 8.º Las obligaciones de cada socio son:

1.ª Cumplir los puntos 1.º y 2.º del art. 4.º

2.ª Cuando esté en el retiro ó **Granja-Retiro.**

1.º Cuidar de la conservación de la casa y demás obras de arte que se destinen á usufructo particular y cultivar el terreno que se le designe á uso de buen labrador.

2.º Un décimo de dia ó sea dos horas y media de enseñanza diaria, de la asignatura que más le simpatice, debiendo cooperar á la experimentacion de sistemas, metodos y procedimientos que la Seccion de Iniciativa le indique de los adelan-

tos nacionales y extranjeros que recoger pueda, debiendo considerarse como recreo.

Art. 9.º Además de los derechos de los socios y sus familias que van indicados en las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del art. 3.º podrán los socios:

1.º Proponer la admision de un nuevo socio.

2.º Presentar por escrito proposiciones sobre la marcha administrativa de la Sociedad.

4.º Examinar las cuentas ó estados que se presenten.

Art. 10. La renuncia y la expulsion de un socio dan derecho al reintegro de la imposiciones sin ninguna clase de interés por invertirse al fin caritativo á que se destinan los beneficios sociales; empero de las imposiciones la Sociedad se retendrá los perjuicios causados por el socio renunciante ó expulsado.

Art. 11. La falta de la nota anual de los trabajos realizados por cada socio deja al mismo en calidad de socio condicional, y la falta de trabajos por dos años seguidos sin fundado motivo declara el cese de socio y efectos de renuncia de lo cual se le avisará con tiempo.

Art. 12. La no conformidad (ó sea el origen de desavenencias entre los socios) con lo establecido por los Estatutos y Reglamento y lo presentado por un socio que no quiere seguir la tramitacion que señalan dichos documentos, será suficiente para la exclusion de socio.

TITULO III.

Régimen de la Sociedad. Cargos: sus funciones y duracion.

Art. 13. Siendo todos iguales hermanos en profesion no se establece Junta Directiva ni Presidencia. Por turno anual habrá una Gerencia de cinco socios igualmente responsables cada uno y todos juntos de los asuntos sociales con quienes se entenderán los demás socios.

Art. 14. La Gerencia tiene las funciones siguientes:

1.ª Dirigir avisos al Consejo de Ancianos por falta del cumplimiento del deber de algun socio y hasta proponer su expulsion.

2.ª Comprar, vender y gestionar todos los elementos de vida y prosperidad sociales sujetándose siempre al principio de moral universal: Haz lo que quisieras que te hiciesen y no hagas lo que para nosotros no queremos.

3.ª Facilitar á la Mesa en las sesiones generales los datos y explicaciones que se le pidan.

4.ª Convocar sesion extraordinaria cuando lo crea conveniente.

5.ª Hacer á cualquier socio encargos encaminados al bien de la Sociedad.

6.^a Llevar la contabilidad y cobrar de los socios la correspondiente cuota mensual.

7.^a Recoger y clasificar las composiciones que se lean, ó que en cumplimiento del medio 2.^o del art. 4.^o se le remitan, y librar recibio.

TITULO IV.

Fomento de la Sociedad. Sesiones: sus clases, orden y objeto. Votaciones.

Art. 16. A fin del conveniente desarrollo de la Sociedad habrá las sesiones siguientes, que se llamarán:

- 1.^o Ordinarias y serán semanales ó mensuales.
- 2.^o Extraordinarias que serán: 1.^o Las destinadas á reformar los Estatutos ó Reglamento. 2.^o Las fúnebres ó conmemorativas. 3.^o Las que convocare la Gerencia en casos especiales.

Art. 17. Se hará el menor uso posible de la palabra y el mayor uso posible del escrito y lectura para lo cual se seguirá el orden siguiente:

- 1.^o Puesto un asunto á la consideracion de los concurrentes se concederá un rato de silencio absoluto facilitando (de antemano prevenido), los medios de escribir á fin de que cada concurrente pueda hacer las observaciones que quiera, debiendo presentarlas á la Mesa motivadas, con fecha y firma, pasando á ser numeradas por riguroso orden de presentacion y leídas en seguida.

2.^o Despues de la lectura de cada proposicion ú observacion hecha á la proposicion, se concederá otro intervalo prudencial para que se redacten observaciones á la observacion ó proposicion que se desea ilustrar, y despues de los convenientes intervalos y disertaciones, se pasará á votacion si se admite ó no lo propuesto por la Mesa ó lo propuesto por cada individuo de por sí, ó si todo junto se entrega al estudio de una Comision que dictamine en un plazo señalado antes, segun la urgencia del asunto y la mayor ó menor importancia.

Art. 18. La sesion mensual tiene por objeto la distribucion del trabajo por secciones; y la semanal será á fin de ponerse de acuerdo y realizar y dar pronto cuenta de su cometido.

Art. 19. No se permitirá disertacion alguna sobre asuntos politicos, religiosos ni de escuela filosófica particular.

Art. 20. Las sesiones versarán principalmente sobre asuntos de enseñanza, pedagogia, economia, progresos realizados y realizables en el terreno de la ciencia y arte ó cualquiera de los asuntos del art. 5.^o

Art. 21. En las sesiones generales se tomarán las medidas convenientes para que los fondos recaudados produzcan los réditos convenientes,

y se examinarán las cualidades de los individuos que reclamen el retiro y la entrada.

Art. 22. Las votaciones, por regla general, se harán en la forma ordinaria siendo secreta: 1.^o Para admision de nuevo socio. 2.^o Para separar algun socio, debiendo su expulsion ser propuesta por tres socios.

TITULO V.

Biblioteca-Archivo. Escuela experimental práctica en la Granja-Retiro.

Art. 23. El Archivo-Biblioteca se compondrá: 1.^o De los trabajos y obras adquiridas por la Sociedad. 2.^o De un ejemplar de cada una de las obras que se den á luz. 3.^o De las que se reciban como donativos de autores, editores y personas benévolas.

Art. 24. La creacion de la escuela experimental práctica en la **Granja-Retiro** asi como la fundacion de asilo, serán objeto de un Reglamento especial.

TITULO VI.

Fomento de Estatutos y Reglamentos.

Art. 25. Habrá una Comision de los diez más ancianos que cuiden de guardar y hacer guardar los Estatutos y Reglamentos y el estudio de sus mejoras.

Art. 26. Las modificaciones que en el todo ó en la parte se introduzcan, no podrán desviarlo del fin caritativo de la creacion y sosten de una **Granja-Retiro** para los inválidos de la enseñanza y parientes colaterales, ascendientes y descendientes y para los protectores de la enseñanza y del Profesorado, sean ó no profesores.

Art. 27. Cada una de las modificaciones que se introduzcan en el Reglamento tendrá el carácter de interina hasta que sin modificacion alguna ni en la letra ni en el fondo, haya merecido la aprobacion de cinco reuniones generales.

Art. 28. En cada reunion general se abrirá la sesion primera con la lectura de todo el Reglamento y se destinará el último cuarto de hora de la sesion á recibir y leer los escritos que los socios presenten ó hagan presentar á la Mesa relativos al estudio y mejora del Reglamento.

Art. 29. La Mesa recogerá los escritos, y coleccionados, debidamente numerados, los entregará á la Comision de Estatutos y Reglamentos, que se formará como dice el art. 25, siendo nata é ineludible atribucion de formarla los diez socios más ancianos ó de mayor edad, excepto en casos de invalidez de alguno por falta de funcionamiento.

Art. 30. La Comision de ancianos dará cuenta de los escritos recibidos en la próxima sesion general, y si se admite alguna modificacion al Reglamento, podrá empezar á regir con carácter de interina hasta las cinco aprobaciones, que se harán constar en el libro de actas ó notas de las sesiones, rigiendo por tanto este Reglamento con carácter de interino hasta merecer la aprobacion de cinco sesiones generales sucesivas.

TITULO ADICIONAL.

Art. 31. Cada sócio de ambos sexos tiene derecho á que la Sociedad le entregue al flado efectos de enseñanza producidos por la Asociacion por valor de sus cuotas impuestas, á precio de catálogo, por docenas, sin que pueda devolver dichos efectos y cargando el sócio con gastos de embalaje y envío.

Art. 32. Se considerarán *sócios protectores*, para los efectos del art. 6.º de los Estatutos y regla 5.ª art. 3.º del Reglamento, los constantes consumidores de las obras producidas por la Sociedad.

Art. 33. Sea cual fuere el número de sócios, la Asociacion seguirá su plan en mayor ó menor escala porque los recursos serán proporcionales á la necesidades.

CRONICA GENERAL.

Como en el número anterior dijimos, el Señor Ministro de Fomento ha reproducido en la presente legislatura el proyecto de ley de bases que presentó en la anterior, para la formacion de una ley de Instruccion pública.

Aunque nose han introducido, pues, en el proyecto las modificaciones que se habian anunciado, sobre todo la concerniente á la inclusion de las Escuelas Normales, tenemos entendido que se hará, de acuerdo con el Ministro de Fomento, en el seno de la comision nombrada para dar dictámen, procedimiento que se ha creido, y es en efecto, más breve y más expedito para el Señor Conde de Toreno, quien parece que puede contar con toda confianza, con la expresada comision.

Contra lo que nosotros creiamos y hemos anunciado, asegurásenos que pronto empezarán los debates del referido proyecto, que ha de quedar aprobado,—tal es al menos el deseo del Señor Conde de Toreno,—en la presente legislatura.

¡Dios ilumine á la comision encargada de dar

dictámen,— que bien lo ha menester,—y sobre todo á los cuerpos colegisladores!

*
*

Y á propósito de la comision citada en el párrafo precedente, no ha podido menos de extrañarnos la falta en ella de la representacion del profesorado. Porque aparte del Sr. Mena y Zorrilla, que ya no puede considerarse como profesor, pues que hace muchos años que dejó de serlo, y del Sr. Isasa que lo es de la Escuela de Diplomática, los demás señores que la componen no sólo no son Catedráticos sino que nadie los conoce como personas aficionadas y entendidas en asuntos de Instruccion pública. Podran serlo y tal vez á este título se les haya nombrado; pero la verdad en que nadie lo sabe, ni han dado muestras públicas de esa aficion y de esos conocimientos á que nos referimos. Y cuenta que no deja de haber en el Congreso personas que reúnan estas condiciones, aún dentro de la política afecta al Gobierno.

No deja, pues, de ser extraño lo acaecido, que ciertamente se presta, por lo mismo, á comentarios que nosotros omitimos por razones de prudencia que fácilmente comprenderán nuestros lectores, sobre todo los que tengan conocimiento de la comunicacion que hace pocas dias dirigió el Gobernador de la provincia á nuestro colega *La Idea*.

*
*

Parece que al tratarse de las propuestas para una categoria de término en Derecho, el Consejo superior ha dado la preferencia sobre profesores muy antiguos y beneméritos de la facultad, á otro más moderno y no de tantos merecimientos, que pertenece á la suprimidad de Teología. Ha partido en esto el Consejo de una apreciacion á nuestro modo de ver errónea. Se funda en que el Profesor preferido lleva más años que los otros disfrutando la categoria de ascenso, lo cual nada de particular tiene si se considera que en Teología á los cinco años justos obtenía el profesor la categoria, mientras que en Derecho tienen que pasar muchos años para que esto tenga lugar: débese esto á que en Teología eran poquísimos los profesores y en Derecho son muchos.

Ahora bien: el profesor en cuestion ha pasado recientemente á derecho, considerándosele al efecto como Catedrático de ascenso, por más que esta categoria la adquiriese en la otra facultad, y anteponiendolo, por ende, á otros catedráticos más antiguos, no sólo en dicha Facultad de Derecho, sino en el Profesorado. ¿Es esto justo? Evidentemente que no; y como el caso amenaza reprodu-

cirse con daño de los Profesores de Derecho, llamamos sobre él la atención, reservándonos tratarlo más despacio y dando noticias que acaso no dejen de ser curiosas.

*
* *

Por fin se ha resuelto el expediente relativo á la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de San Isidro, para la que ha sido nombrado el Sr. Romeo, excedente de Latin del del Noviciado, no obstante que el otro solicitante,—el Sr. Monreal,—es catedrático de la misma asignatura y autor de obras de Geografía y de Historia, lo cual constituye una circunstancia que por lo visto, no debe ser de mucho valor para el Consejo de Instrucción pública, cuyo docto parecer está por encima de las prescripciones terminantes del Reglamento de 15 de Enero de 1870, que da la preferencia, en tales casos; á los Profesores que sean de igual asignatura á la que se trate de proveer.

¿Se resignará el Sr. Monreal á tomar la cátedra, ni vacante ni ocupada al presente, del Instituto del Noviciado que parece ser la que se le reserva? No lo sabemos, aunque á decir verdad no ofrece duda lo que en semejante caso con vendría más al interesado.

*
* *

Si se ha resuelto el expediente de que acabamos de hacer mérito, sigue en cambio sin resolver el relativo á las oposiciones anunciadas, desde tiempo inmemorial, para proveer varias escuelas vacantes en esta coronada villa. Y no es esto lo peor, sino que á juzgar por nuestras noticias, ha de tardar todavía mucho tiempo en que dichas oposiciones se comiencen, salvo el caso de que haya algun Sr. Romeo entre los opositores, que tenga la fuerza suficiente para sacar á pulso este asunto del limbo en que lo tiene encerrado la Junta especial de las Escuelas de Madrid.

*
* *

Y ya que de la cátedra de Geografía é Historia del Noviciado hemos hallado, debemos decir que apesar de lo afirmado por varios periódicos, *La Correspondencia* inclusive, aun no ha resuelto el Consejo de Instrucción pública el expediente del Sr. Merelo que se halla sobre la mesa para que los Sres. estudien el dictamen de la Comisión en el que, en efecto, se propone la aprobación del que dió el Consejo universitario.

Esperemos, pues, todavía.

*
* *

Como no somos amigos de privilegios que á la postre suelen dar malos resultados, no podemos estar conformes con nuestro apreciable colega *La Reforma* en pedir que si se concede á los Profesores de las Escuelas Normales el aumento gradual de sueldo en virtud de la declaración de profesionales que para aquellas Escuelas se prepara, se les exima también del descuento que sufren ahora y tienen los demás Profesores con quienes se trata de equiparar á los normales. Si la declaración de profesionales se funda precisamente en que como los de esta clase sufren dichos Maestros el descuento, no vemos la razón para que también se les exima de este.

Lo que en nuestro humilde concepto hay que pedir es que se lleve á cabo el aumento gradual y que si á las demás clases de Catedráticos se les conceden, como se dice, otros beneficios, entren también á participar de ellos los de las Escuelas normales. Lo contrario fuera establecer las diferencias que hemos combatido, y querer que los Normalistas sean considerados para unas cosas como Maestros y para otras como profesores de Escuelas profesionales, que es lo que se trata de evitar.

No nos oponíamos á este buen deseo de *La Reforma*, si en ello no vieramos un peligro que podría redundar en contra de los mismos á quienes se quiere beneficiar. Hemos pedido que para que desaparezca la anómala situación en que se hallan colocados los Profesores de las Escuelas Normales se, declaren profesionales, con todas sus naturales conveniencias, á estos establecimientos, y con esto debemos contentarnos, sin perjuicio de que, como antes hemos apuntado, se haga partícipes á los Profesores en cuestión, de los beneficios que á las demás clases de Catedráticos se proyecta otorgarles.

No vayamos por pedir demasiado, á quedarnos sin nada y á colocar á los Profesores de las Escuelas Normales en una situación insostenible y llena de escollos.

*
* *

Nuestro gozo en un pozo. Según se desprende de lo que dice nuestro apreciable colega de Toledo, *La Escuela*, el proyecto de crear una Escuela normal de Maestras en aquella provincia, ha fracasado por no haber presupuestado la Diputación provincial la partida necesaria para su sostenimiento. Y lo peor es que los *Anales*, que debe saberlo, lejos de desmentir el fracaso lo confirma en uno de sus últimos números. Lo sentimos, por que creemos que escuelas como la de que se trata, están llamadas á reportar grandes beneficios.

*
* *

Tenemos una verdadera satisfaccion en anunciar que por el Ministro de Fomento se ha recomendado al de Hacienda, la conveniencia de que sirvan á los Maestros sus atrasos para la redencion de sus hijos del servicio militar.

Ya ve nuestro colega *El Magisterio Español* cómo sirven de algo las discusiones y las advertencias de la prensa.

* * *

Estamos conformes con lo que dice nuestro colega *La Idea* en las siguientes líneas:

«Varios profesores de colegios de segunda enseñanza de Barcelona, han dirigido al Ministerio de Fomento una exposicion pidiendo que en los exámenes próximos se les permita formar parte de los tribunales que han de examinar á sus discípulos, como ha tenido lugar hasta el presente, siempre que el profesor libre ha poseido el título académico, que con arreglo á la ley de 1857, es indispensable para hacer oposicion á cátedras de Instituto.

»La peticion de los profesores de Barcelona es tan digna de ser atendida por la Direccion de Instruccion pública que raya en el más alto grado. Puede asegurarse que este derecho no han dejado de tenerle los peticionarios desde que hay segunda enseñanza en nuestro país; y esta consideracion hace tanta fuerza como todos los razonamientos que nosotros pudiéramos manifestar aquí. Todos los gobiernos, desde los moderados hasta los federales, han otorgado y respetado á los profesores de segunda enseñanza libre el derecho á formar parte del tribunal que examine á sus propios discípulos, inspirándose para ello en la precisa necesidad de que el profesor dirija el examen de los estudiantes, demasiado jóvenes para poder, sin ser dirigidos, explanar los conocimientos que posean. Así, pues, nosotros nos permitimos rogar al Director de Instruccion pública que resuelva esta peticion de una vez para siempre, otorgando un derecho á los profesores libres que nadie hasta el presente les ha negado y que por otra parte á nadie perjudica ni lastima.»

* * *

Segun dice el mismo colega, se han inaugurado en Madrid lecciones dominicales de artes y oficios, comercio, industria y fabricacion en grande escala, bajo la proteccion y por iniciativa de la Sociedad Económica Matritense. Tres individuos de esta Sociedad han sido encargados de poner en práctica el acuerdo de la misma, llevando á cabo sus trabajos con tan buena fortuna y tal actividad, que á los ocho dias todo estaba arregla-

do en la forma más conveniente para la realizacion del pensamiento que de todas veras aplaudimos.

* * *

Por falta de espacio no publicamos hoy el programa de los premios que en el año de 1877 han de adjudicarse en el Instituto de Cuenca para cumplir la disposicion testamentaria del Excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez. Con mucho gusto lo insertaremos en el número próximo, pues creemos que deben darse á conocer documentos que, como éste, tanto honra la memoria de aquel á cuya última voluntad se debe.

Damos las gracias á los Sres. testamentarios que nos han remitido dicho Programa, por el recuerdo y la deferencia.

—Por la misma causa que dejamos indicada, no podemos ocuparnos hoy de algunas reformas introducidas en el Instituto del Noviciado por su nuevo Director Sr. Vallin y Bustillo. Referente á una de esas reformas es lo que se dice en el siguiente suelto de nuestro apreciable colega *La Idea*:

«El Instituto del noviciado de Madrid ha repartido un cuadro en que constan los alumnos que en el año anterior obtubieron en los exámenes ordinarios y extraordinarios la calificacion de sobresaliente. Segun se manifiesta al pié de este cuadro, los exámenes verificados en dicho establecimiento en el mencionado curso, ascendieron á 5.065, de los cuales 635 corresponden al primer curso de latin y castellano; 483 al 2.º de la misma asignatura; 395 á la de retórica y poética; 659 á geografía; 363 á historia universal, 374 á historia de España; 354 á psicología lógica y ética; 541 á aritmética y álgebra; 415 á geometría y trigonometría; 351 á fisica y química; 234 á fisiología é higiene; y 295 á historia natural.»

PARTE OFICIAL.

LEGISLACION.

Hé aquí en su parte dispositiva el otro decreto que publicó la *Gaceta* del 29 de Abril próximo pasados sobre los cursos preparatorios:

Artículo 1.º Los alumnos que al principiar los estudios de Facultad no hubieren probado las asignaturas del año preparatorio deberán probarlas en los tres primeros cursos.

Art. 2.º No serán admitidos á matrícula en el

cuarto los que no acrediten haber cumplido la prescripción anterior.

Art. 3.º Desde el curso próximo de 1877-78, para la admisión á matrícula en cualquiera de los grupos de estudios de Facultad, será requisito indispensable matricularse á la vez en una asignatura cuando ménos del año preparatorio, á no haberlo probado anteriormente.

Art. 4.º Precederán al exámen de las últimas asignaturas del período de estudios de la Licenciatura desde Junio de 1878 el exámen y aprobación de todos los del año preparatorio.

Art. 5.º Se considerarán dispensados de cursar las asignaturas del mismo los que hubieren concluido ó concluyeren en el presente año académico los estudios de Facultad; pero no podrán ser admitidos al grado de Licenciado sin previo pago de los derechos de matrícula y exámen y aprobación de los mismos.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

*
* *

—La *Gaceta* del 2 de este mes publica la siguiente Real orden que lleva la fecha del 23 de Abril próximo pasado: En vista de una comunicación del Rector de la Universidad de Madrid, acerca de las falsificaciones de documentos académicos, proponiendo los medios á su juicio conducentes á evitarlas en lo sucesivo, S. M. el Rey, de conformidad con el parecer del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer:

1.º No se concederá la traslación de matrículas de un establecimiento de enseñanza á otro, sino por motivos suficientemente justificados.

2.º Los Jefes de los respectivos establecimientos apreciarán las razones en que se fundaren las instancias en solicitud de traslado de matrícula, y concederán ó negarán ésta, previos los informes y la presentación de justificantes que considerasen oportuno.

3.º Para la admisión á exámen de prueba de curso de carrera, y para los grados académicos en una escuela á los alumnos procedentes de otra, será requisito indispensable que identifiquen su persona con el testimonio escrito y firmado de dos vecinos de conocido arraigo, á satisfacción del Jefe del establecimiento.

—En el número próximo insertaremos el decreto sobre escalafones de Maestros.

ASUNTOS NO LEGISLATIVOS.

Han pasado ya al Consejo de Instrucción pública los expedientes de oposiciones á las cátedras de entomología, geología y organografía y

fisiología vegetal de la Facultad de ciencias de Madrid.

—De Real orden se ha dado comision al director de la Escuela nacional de música, al de la normal central, y á otro profesor de música, cuyo nombre no recordamos, para que formulen un plan general de enseñanza de la música en las Escuelas normales de ambos sexos, y determinen las condiciones que han de reunir y la forma en que deban ser nombrados los profesores de dicha enseñanza. Al propio tiempo se ha resuelto que sea obligatoria esta nueva clase para los alumnos, luego que quede establecida.

—La *Gaceta* del día 2 publica las convocatorias y programas para los exámenes de ingreso en las Escuelas de ingenieros de minas y de caminos, que tendrán lugar en Junio y Setiembre próximos. Lo propio se hace en la *Gaceta* del 4, respecto de la Escuela superior de Arquitectura.

—En la misma *Gaceta* del 30 se dan las gracias de Real orden á D. Ricardo Marcos Bausá y al Conde de Premio Real, por donativos de libros que han hecho á las Bibliotecas populares.

—Para juzgar los ejercicios de oposición á la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Sevilla, se ha nombrado el siguiente Tribunal: Presidente, D. Alejandro Groizard, Consejero de Instrucción pública, y vocales, D. Luis Silvela y de la Villeuze, D. Melchor Salvá y Homaechea y Don Francisco de Borja Palomo, Catedráticos de la Facultad en las Universidades de Madrid y Sevilla respectivamente; D. José Manresa, autor de obras, y D. Felipe Gonzalez Vallarino y D. Fernando Vida, Doctores en Derecho civil y canónico.

—Se ha nombrado el siguiente Tribunal para las oposiciones á la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Universidad de Granada: Presidente, Don Sandalio Pereda y Martinez, Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. Pedro Lletget y D. Santiago de Olózaga, Catedráticos de la Facultad en Madrid; D. Miguel Colmeiro, Académico de la de Medicina; D. Vicente Martín de Argenta, D. Manuel Pardo Bartolini y D. Pedro Gil y Municio, Doctores de la misma Facultad.

—Y para las de la cátedra de Farmacia químico-inorgánica, vacante en la Universidad de Granada: Presidente, D. Manuel Rioz y Pedraja, Consejero de Instrucción pública; Vocales: Don Rafael Saez Palacios y D. Federico Tremols, Catedráticos de asignatura igual á la vacante en Madrid y Barcelona respectivamente; D. Magin Bonet, D. Mariano Santisteban, D. José Font y

Marti y D. Augusto Lletget, Doctores en Farmacia.

—Ha pasado al Consejo de Instrucción pública el expediente del segundo concurso para la provision de las cátedras de Agricultura vacantes en varios Institutos.

—En esta semana pasarán al Consejo los expedientes de provision de las cátedras de Aritmética mercantil del Instituto de Barcelona, Historia natural del de Valencia y Psicología del de Cuenca.

—La *Gaceta* del 3 del actual publica una Real orden haciendo público el legado de libros hecho á la Facultad de Farmacia de esta Universidad por el que fué durante largos años su decano, D. José de Camps y Camps.

—Por Real orden fecha 1.º del actual se ha concedido una subvencion de 1.369 pesetas al Ayuntamiento de Ibro, Jaen, para la reparacion de sus escuelas públicas de niños.

—Por la Direccion de Instrucción pública se ha reclamado á varios Gobernadores que no habian cumplido con lo que se dispone en el artículo 73 del Reglamento de Contabilidad provincial, copia literal de los presupuestos formados por las respectivas Diputaciones para el año próximo en la parte relativa á Instrucción pública.

—Por la Direccion de Instrucción pública se ha dirigido al Gobernador de Granada una orden enérgica y muy apremiante para que se cumpla lo dispuesto respecto al pago de los Maestros de Guadix en aquella provincia y sobre todo á la maestra.

—Por Real orden publicada en la *Gaceta* del 30 de Abril se mandan adquirir con destino á las bibliotecas públicas y demás establecimientos de Instrucción, 300 ejemplares de la obra de Don Bienvenido Oliver titulada: *Historia del derecho en Cataluña Mallorca y Valencia, Código de las costumbres de Tortosa*.

PERSONAL.

Enseñanza superior.—En virtud de concurso ha sido nombrado catedrático de Lengua griega de la Universidad de Salamanca, D. Aquilino Fuentes y Martin, Profesor que era de Latin y Castellano en el Instituto de Guipúzcoa.

—Ha sido nombrado Decano de la Facultad de Filosofía y letras de la Central, D. José Amador de los Rios, que tambien es Inspector general de Instrucción pública: ha sido propuesto por su antigüedad en segundo lugar.

—Ha fallecido D. Timoteo Alfaro y Lafuente,

catedrático de excedente de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.

* * *

Segunda Enseñanza.—Como excedente del Instituto del Noviciado, ha sido nombrado Catedrático de Geografía é Historia del de San Isidro D. Manuel Romeo.

—En el mismo concepto ha sido nombrado catedrático de dicha asignatura en el Instituto de Badajoz, D. Anselmo Arenas y Lopez, excedente del de las Palmas.

—En virtud de Oposicion ha sido nombrado Profesor de Dibujo Geométrico de la Escuela de Artes y Oficios D. Manuel Antonio Capo.

—Ha fallecido el Catedrático de Historia natural del Instituto de Santiago D. Juan José Sanz y Pascual.

—Tambien ha fallecido el Catedrático de Dibujo del Instituto de Gerona, D. Fernando Garcia Galí.

* * *

Primera Enseñanza.—Ha sido nombrado por concurso Maestro de la Escuela de San Cecilio de Granada, D. Melchor Perez Garcia, propuesto en primer lugar.

—Ha sido nombrado Secretario del Colegio nacional de Sordos-mudos y ciegos D. Ignacio de la Heras, Maestro normal y auxiliar en la Direccion de Instrucción pública.

ADVERTENCIA.

Rogamos á los Sres. suscritores de provincias que se hallan en descubierto con la Administracion de esta REVISTA, se sirvan abonar sus adeudos en la forma que consideren más cómoda y lo más pronto posible, con lo cual nos evitarán perjuicios de consideracion, pues son muchos los que estan en descubierto, y no pocos los que adeudan un año y más.

MADRID.

IMPRENTA DE J. SOL TORRENS Y DIEGO G. NAVARRO,

Plaza del Limon, núm. 2.

1877.